



Luis A. Pérez Vargas
Director Ejecutivo

21 de noviembre de 2019

EXPRESIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO (OEG)

(San Juan, PR) – El Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG), Luis A. Pérez Vargas, informó que los abogados del Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo de la OEG culminaron la evaluación relacionada a posibles conductas antiéticas que el Lcdo. Pedro Pierluisi Urrutia, pudo haber incurrido mientras se desempeñó como Gobernador de Puerto Rico. En específico, se señaló que, en una reunión, el licenciado Pierluisi Urrutia obtuvo información confidencial con el fin de beneficiar a *AES, LLC*, compañía que provee energía renovable con carbón mineral y cliente del bufete de abogados *O'Neill & Borges, LLC*, al que el licenciado Pierluisi Urrutia perteneció previo a juramentar como Gobernador.

“Culminada la evaluación de rigor realizada por los abogados de la OEG, se concluye que el licenciado Pedro Pierluisi Urrutia, no incurrió en alguna acción u omisión violatoria de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG), por lo que no se acogió para una investigación formal”, expresó el Director Ejecutivo de la OEG.

Los abogados de la OEG examinaron varias piezas de evidencia documental y testifical. Se entrevistaron a tres testigos, todos jefes de agencias, que estuvieron presentes en la reunión del 5 de agosto de 2019, en La Fortaleza. “Los entrevistados afirman que la reunión fue una de continuidad, convocada por Programación y Calendario de la Fortaleza, en la que el licenciado Pierluisi Urrutia no solicitó información confidencial”, detalló Pérez Vargas.

El Director Ejecutivo explicó que, de los hechos evaluados, no surge que el licenciado Pierluisi Urrutia se encontrara en momento alguno, ante una situación que le acarrearía un conflicto de intereses, en la que su interés personal o económico, estuviera en pugna con el interés público. Por ende, al momento de los hechos, no era necesario que el licenciado Pierluisi Urrutia presentara un mecanismo de inhibición ante la OEG. En conclusión, al presente, éste no amerita ser objeto de una investigación ulterior.

No obstante, Pérez Vargas indicó que “aunque en este momento no contamos con evidencia que sustente la alegación de que el licenciado Pierluisi Urrutia incurrió en conducta antiética mientras se desempeñó como Gobernador de Puerto Rico, nuestra Oficina mantiene permanentemente jurisdicción sobre el licenciado Pierluisi Urrutia, ya que éste es un ex servidor público de la Rama Ejecutiva”.

Según el Director Ejecutivo, los incisos (a) y (e) del Artículo 4.6 de la LOOEG, son dos prohibiciones absolutas que le aplican al licenciado Pierluisi Urrutia como ex servidor público. El Artículo 4.6 (a) dispone que un ex servidor público no puede ofrecer información, intervenir, cooperar, asesorar en forma alguna o representar en cualquier capacidad, directa o indirectamente, a una persona privada, negocio o entidad pública, sobre aquellas acciones oficiales o asuntos en los que intervino mientras trabajó como servidor público. Por otro lado, el Artículo 4.6 (e) puntualiza que ningún ex servidor público podrá utilizar información confidencial o privilegiada adquirida en el ejercicio de su cargo para enriquecer su patrimonio o el de un tercero.

“Ambas disposiciones parten del supuesto de que es vital que se proteja el uso que los ex servidores públicos puedan darle a la información que adquirieron mientras desempeñaron sus funciones, para beneficio de personas con intereses contrarios a los del Gobierno”, concluyó el Director Ejecutivo de la OEG.

###